



NOTA INFORMATIVA

Informe periódico de COLOMBIA

68 sesión del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas

Resumen de los temas relativos a la justicia juvenil

Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por COLOMBIA:

Colombia aprobó la Convención mediante la Ley 12 de 1991. El Estado Parte también aprobó el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, mediante la Ley 769 de 2002 y el Protocolo Facultativo relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados, por medio de la Ley 833 de 2003. Los dos Protocolos Facultativos fueron ratificados respectivamente el 11 de noviembre de 2003 y el 25 de junio de 2005.

Informe anterior presentado:

El Comité examinó el tercer informe periódico de Colombia (CRC/C/129/Add.6) durante su 42 periodo de sesiones en el mayo y junio de 2006.

Durante la 68 sesión se han presentado los informes periódicos cuarto y quinto combinados acerca de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, que cubre el arco temporal del 2006 al 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Convención, el artículo 8 de su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el artículo 12 de su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

1.1 JUSTICIA JUVENIL – CUESTIONES CLAVES

I) Legislación:

- La sentencia C-019 de 1993 que determinó que en los procesos en los que intervinieren menores, en calidad de procesados, debe respetarse el principio de la doble instancia
- La Sentencia C-817 de 1999, que estableció que los jóvenes que sean parte en un proceso penal tienen derecho a la asistencia de un abogado.
- La Sentencia C-203 de 2005, relativamente a la responsabilidad penal de los menores de 18 años y a su especial protección.
- **El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) (CIA).**
- Recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño.
- Ley 599 de 2000, que creó el **Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).**
- Decreto 860 de 2010, que reglamenta la responsabilidad de la familia en los procesos de adolescentes en conflicto con la ley.

II) Edad mínima de responsabilidad penal:

Entre 14 y 18 años, pero con tratamiento diferenciado.

“De conformidad con la Ley 1453 de 2011, mediante la cual fueron reformadas algunas

Defence for Children International – International Secretariat

1, Rue de Varembe, Case postale 88 ♦ CH-1211 Genève 20 ♦ Suisse

T: [+41 22] 734 05 58 ♦ E: info@defenceforchildren.org

www.defenceforchildren.org



disposiciones del CIA, los adolescentes entre 14 y 16 años que cometan delitos son sujetos del SRPA, pero sólo podrán ser sancionados con medidas alternativas que no impliquen privación de libertad, salvo cuando sean hallados responsables de homicidios dolosos, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y la formación sexual, evento en el que serán privados de la libertad en un Centro de Atención Especializada. La pena privativa de la libertad estará entre 2 a 8 años. Cuando el menor de edad ha sido víctima de constreñimiento para la comisión de delitos o reclutamiento ilícito no se aplicará la privación de la libertad. La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de 6 años de prisión. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración de 1 a 5 años.

Si el infractor llega a la mayoría de edad sin haber cumplido el total de la sanción, terminará de pagar la pena en el Centro de Atención Especializada, pero éste prestará una atención específica y diferenciada entre los menores y los mayores de 18 años, lo cual incluye la separación física y las demás garantías contenidas en la normativa nacional e internacional aplicable.”

Fuente: el informe del Estado

III) Número de niños y duración de la detención:

a) Acceso a datos:

SI: es posible acceder al número de niños capturados debido a un presunto conflicto con la ley, de los cuales la mayoría son hombres y más del 30% corresponden a adolescentes de 17 años.

Se observa por parte de la delegación un descenso de las capturas gracias a una mejor implementación del sistema de responsabilidad penal.

Para el período comprendido entre marzo 2007 y diciembre 2010, la Fiscalía Especializada en el SRPA reporta la judicialización de unos 40mil niños.

En el informe del Estado Parte se encuentran datos más detallados que subrayan como las sanciones más comunes son, como explicado por los colombianos presentes en la sesión, la libertad vigilada, las reglas de conducta, la amonestación, la privación de libertad en Centro de Atención Especializado y la prestación de servicios a la comunidad. Los delitos presuntamente y más frecuentemente cometidos por los adolescentes son: hurto (el 42%), tráfico de drogas, homicidios, lesiones personales, violencia intrafamiliar.

Fuentes: notas de la reunión del Comité y el informe del Estado

IV) Condiciones de juicio:

- Madres y padres deben estar presentes en las audiencias del proceso, salvo en aquellas diligencias procesales que el juez lo considere improcedente.

Fuente: el informe del Estado

NO MENCIONADO

V) Condiciones de detención:

a) En general (acceso a la salud, educación, etc.)

NO MENCIONADO

b) Detención preventiva:

NO MENCIONADO

b) Separación de los adultos:

Defence for Children International – International Secretariat

1, Rue de Varembe, Case postale 88 ♦ CH-1211 Genève 20 ♦ Suisse

T: [+41 22] 734 05 58 ♦ E: info@defenceforchildren.org

www.defenceforchildren.org



NO MENCIONADO

VI) Medidas preventivas

VII) Medidas alternativas:

Medida/Sanción	Servicio	No. de centros	Duración media estancia
Ingreso o atención provisional	Centro Transitorio	135	36 horas
Internamiento preventivo	Centro de Internamiento Preventivo especializado	24	4 meses con prórroga de 1 mes más
Privación de libertad en centro de atención especializado	Centro de Atención Especializado	21	1 a 5 años
Internación en medio semicerrado	Internado Abierto	6	1 a 3 años
	Seminernado	1	1 a 3 años
	Externado	35	1 a 3 años
La libertad asistida	Libertad Vigilada	32	6 meses-2 años
Prestación de servicios a la comunidad	Prestación de Servicios a la Comunidad	35	1 a 6 meses
	Apoyo Post-institucional	1	

Fuente: el informe del Estado

VIII) Readaptación / reinserción de los niños :

“El proceso educativo que se realiza con los adolescentes se centra en la promoción de una cultura de respeto por las normas, en la comprensión de la importancia y la razón de ser de las mismas y en el desarrollo de comportamientos respetuosos de los derechos de todas las personas. Para el efecto, el ámbito pedagógico se soporta en el cumplimiento de pactos de convivencia que, mediados por la disciplina, permiten que el adolescente se desenvuelva en un ambiente armónico donde la ocupación del tiempo libre en actividades académicas, culturales y deportivas propicia el cambio de la estructura cognitiva y, por ende, de las conductas que lo han llevado a entrar en conflicto con la norma.”

Fuente: el informe del Estado

IX) Formación de profesionales:

“La Policía de Infancia y Adolescencia ha llevado a cabo capacitaciones con y para sus integrantes sobre la atención diferenciada para la aprehensión de adolescentes por la comisión de hechos delictivos. Además, se han creado grupos de policiales encargados de adelantar, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, las investigaciones penales. Así mismo, se han creado grupos encargados de la seguridad externa y perimétrica de los centros transitorios y especializados en los que se encuentran los adolescentes infractores privados de la libertad. Finalmente, los policiales encargados del SRPA han recibido entrenamiento para garantizar la seguridad dentro de las audiencias del SRPA, en tanto que se han administrado medios



logísticos y humanos para apoyar a las autoridades en el traslado de adolescentes infractores a hospitales, centros especializados entre otros.”

Fuente: el informe del Estado

X) Papel de los medios:

NO MENCIONADO

XI) Participación de los niños y sensibilización:

NO MENCIONADO

XII) Otras áreas pertinentes:

- El Comité trata asegurarse de que la privación de la libertad se utilice sólo como medida de última instancia.
- El Comité pide información respecto a: la idea de bajar la edad de responsabilidad penal; una posible reforma del sistema y la participación en la eventualidad de este proceso de la sociedad civil; los casos de castigo corporal; como se celebran los juicios; que atadura existe con el ICBF; si hay un órgano coordinador; el proyecto de Decreto Presidencial que define el Ministerio de Justicia como organismo principal en este ámbito.
- El Comité busca a una aclaración sobre el trato de los niños que han participado en los conflictos armados: ¿son criminales a los ojos del Estado? ¿tienen la posibilidad de acceder a los servicios del ICBF?
- El Comité refiere tener datos sobre amenazas a los Defensores de los niños y de los derechos humanos.
- El Gobierno manifiesta su intento a seguir controlando la gestión de la justicia juvenil a través de informes.

Fuente: notas de la reunión del Comité

- “Los padres deben supervisar las conductas del adolescente durante la ejecución de la sanción impuesta por el juez.”
- “En los casos en los que se establezca una medida privativa de la libertad respecto del adolescente, los padres o personas responsables de su cuidado deben realizar visitas periódicas al lugar de retención para conocer la situación del adolescente, participar y apoyar los procesos de resocialización e informar a la autoridad competente sobre cualquiera anomalía.”
- “El SRPA prevé el acompañamiento, como garante de derechos en todo el proceso, del Defensor de Familia, quien participa en todos los procedimientos judiciales y aplica acciones administrativas para garantizar el ejercicio de los derechos de los adolescentes.”
- “En diciembre 2009 se aprobó el documento CONPES 3629, sobre el SRPA, que busca armonizar y adecuar la oferta institucional con carácter especializado, pedagógico y diferenciado.”

Fuente: el informe del Estado

XIII) Temas discutidos durante la reunión del Comité/ objetos de preocupación del Comité:

- **COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES:** El Comité, si bien es consciente de los esfuerzos realizados para procurar cooperar con las autoridades departamentales y municipales, parece preocupado por el hecho de que el ICBF carezca de recursos



estables y suficientes (no solamente monetarios), así como de presencia en las regiones y los municipios, a fin de coordinar efectivamente las actividades a favor de niños (promoción, prevención, protección). Sobre todo preocupa la formación del personal al nivel más cercano a la gente, porque son propio las autoridades departamentales y municipales las que deben hacer lo posible por prestar la debida consideración al respecto y al goce de los derechos humanos.

- **PLAN DE DESARROLLO DE LA NACIÓN:** De él de 2014-2018 no se hace mención en el informe del País. Sin embargo, el Gobierno menciona a un Plan de Desarrollo de la Niñez y de la Adolescencia.

Colombia menciona, también, ante el Comité los resultados obtenidos en sus programas de reducción de la **pobreza**, que, no obstante, se mantiene basta alta en las zonas rurales del país.

- **RECURSOR FINANCIEROS:** El Comité lamenta la falta de información clara sobre las presupuestarias, sobre todo le preocupa conocer el concreto gasto en educación, salud y servicios sociales, dado que todos contribuyen a la realización de los derechos del niño.
- **COOPERACIÓN INTERNACIONAL:** Se subraya sobre todo, por parte del Estado parte de la Convención, la colaboración con UNICEF.
- **RECOPIACIÓN DE DATOS:** Si bien el Comité acoge con beneplácito los datos estadísticos que figuran en el informe del País, parece preocupado por el hecho de que faltan datos más precisos, actuales, en particular en relación con los grupos vulnerables (por ejemplo niños sin acceso a la educación, niños de la calle..) y las disparidades entre ambientes rurales y urbanos. La falta de este tipo de información constituye un importante obstáculo al fin de identificar las serias problemáticas reales que merecen que ser resueltas.
- **FORMACIÓN SOBRE LA CONVENCION Y DIFUSION DE LA MISMA:** Al Comité le preocupa que Colombia haya adoptado medidas adecuadas para la difusión de la Convención entre el público y entre los niños en particular.

En este sentido el Comité, no obstante se alegre de que la Convención tenga estado constitucional en Colombia, pide cifras detalladas y subraya la necesidad de apropiadas capacitaciones para las personas que trabajan en esferas relacionadas con los derechos del niño, responsables en primera persona del efectivo respecto de las normas incluidas en el tratado internacional (jueces, policía, abogados incluso).

La Procuradora Delegada para la Niñez y las Familias, de la Procuraduría General de la Nación, contesta a este punto exponiendo el contenido de leyes (como del tercer libro del Código de la Infancia y de la Adolescencia) y de los Planes de Desarrollo nacionales, mencionando a las responsabilidades y a las acciones de control y promoción puestos en práctica por parte de la Procuraduría, de los gobernadores y de los alcaldes. Todo eso se realiza, en la opinión de la delegada, a través de una armonización de los poderes estatales y en colaboración con la sociedad civil.

- **COOPERACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL:** Al Comité importa la función de las ONG en la defensa de los derechos del niño y como estas actúan con las instituciones estatales; es decir, si existe o menos una participación activa y sistemática de la sociedad civil. La delegación, por su lado, afirma que esa existe y que para el Gobierno colombiano se trata de una colaboración necesaria y productiva.
- **MATRIMONIOS INFANTILES:** Se invita a Colombia a definir la edad mínima para contraer matrimonio, ya sea con consentimiento parental o sin él. El Comité parece sugerir que se aumente de 14 a 18.
- **EMBARAZOS PRECOCES:** Al Comité le preocupa particularmente el hecho que muchas niñas se convierten a ser madres a una edad muy baja, como por ejemplo 12 años, por el consiguiente efecto dañoso grave sobre la salud, la educación y el desarrollo de las



mismas niñas.

- **NO DISCRIMINACIÓN:** El Comité está profundamente preocupado por la existencia de una discriminación generalizada en relación con ciertos grupos vulnerables, como los niños afrocolombianos e indígenas, los niños que viven en zonas rurales, los con discapacidades. Parece que la capacidad de estos sujetos para acceder a instalaciones de educación y de salud sea muy reducida por la desigual asignación de recursos y atención dedicada por parte del Estado. Dichos grupos son los que mayormente arriesgan caer en las manos de grupos armados como reclutados, explotados comercialmente y sexualmente, posibles víctimas de trata y desplazamiento. Se reitera la importancia de la no discriminación por razones de géneros (aunque es cierto que siguen existiendo estereotipos de género dañosos para las mujeres), motivos étnicos, religiosos, culturales o por cualquier otro motivo, por ambos lados del Gobierno y del Comité.
- **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO:** El Comité desea verificar que Colombia incorpore plenamente el principio del interés superior del niño en su legislación interna, en todos los programas, políticas y procesos judiciales y administrativos. El Estado, por su parte, intenta asegurarlo con pruebas que consisten en proyectos de leyes, hoy en día que se quedan pendientes, y normas ya en vigor, como la misma Constitución colombiana.
- **DERECHO A LA VIDA--- VIOLENCIA:** El Gobierno reafirma su posición de firme lucha contra cada tipo de violencia, real o amenaza que sea y en cualquier lugar se realice (hogar, escuela, cárcel...). Al Comité, en cambio, le preocupan particularmente los casos de violencia cometida por parte de las fuerzas militares regulares y de seguridad, también homicidios. Colombia, por su parte, denuncia que solo el 1% de los casos registrados puede ser relacionado a funcionarios de la nación y ningún sospechado, hasta el momento presente, ha sido condenado, sólo se está investigando. No menos importante, el Comité observa con preocupación la persistente existencia de **impunidad**. Por eso, se pide que se acabe con esta falta de justicia y que se realicen investigaciones penales, sin olvidar las obligaciones internacionales que invitan a garantizar los principios de justo juicio, imparcialidad e independencia. No hay duda que, según el Comité, a Colombia sirve un sistema más fuerte de correctivos que asegure la cierta y pronta aplicación de las leyes. In línea con eso, la lucha contra la corrupción debe seguir siendo tratada como prioridad; eso es la voluntad del Comité y uno de los objetivos que se pone Colombia.
- **RESPECTO A LAS OPINIONES DEL NIÑO:** El Gobierno garantiza tomar las opiniones de los menores adecuadamente en cuenta en todos los asuntos que le afecten (también durante los procesos judiciales y administrativos), intentando dar respuesta a una de las mayores preocupaciones del Comité. La participación de los niños hoy en día se realiza también, según la delegación colombiana, admitiendo la participación del niño al proceso de paz actualmente en curso, durante el cual, el Gobierno asegura, los niños pueden dar voz a sus experiencias como testigos.
- **REGISTRO DE NACIMIENTO:** Un número muy grande de niños siguen siendo no registrados, no obstante las mejoras llevadas a cabo por las autoridades.
- **TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES Y DEGRADANTES:** El Comité observa que, aunque miembros de grupos armados ilegales son los primeros actores, también agentes del Estado, en particular policía y ejército, están implicados. Los miembros del Comité invitan calorosamente a investigar y sancionar todos los casos denunciados, al fin de acabar con la impunidad y compensar las víctimas, también involucrándolas en programas de recuperación física y psicológica y de reintegración social.



Se denuncia la falta de estadísticas precisas y parece preocupar el número limitado de investigaciones y sanciones en relación con los casos. Se subraya la importancia de las capacidades de los que van a trabajar con los niños, en particular maestros, trabajadores sociales, profesionales de la medicina y miembros de la policía y de la judicatura.

Bueno es que hay una línea telefónica gratuita e ininterrumpida para los niños que quieren denunciar el maltrato, pero el Comité se pregunta cuanto en realidad es accesible a todos.

Por lo que se refiere al castigo corporal, el Comité afirma tener datos sobre su permanencia en la escuela, el hogar y las instituciones, sobre todo en cuanto forma de "derecho a corregir" y, por eso, no prohibido por la ley. El Comité pide a Colombia si se están llevando a cabo campañas de sensibilización y educación pública contra este tipo de hecho criminoso y darle cifras, leyes, detalles sobre todo en relación con la violencia doméstica (de la que las víctimas pueden ser no sólo los miembros de la familia, sino también las trabajadoras domésticas) y los programas de ayuda que el Gobierno pone en la práctica.

El Comité quiere saber, además, si hay casos de mutilación genital femenina en Colombia y pregunta si existen leyes contra este tipo de violación de la mujer/niña en vigor o en proyecto.

La atención del Comité también se enfoca sobre aquella violencia que puede derivar de la participación del niño, como torero o come espectador a las actividades taurinas; una violencia tanto física como mental y también que podría educar a la contra los animales.

- **NIÑOS CON DISCAPACIDADES:** Al Comité importa sobre todo que no haya discriminación en relación a esta categoría de sujetos vulnerables y que existan medidas dedicadas a la inclusión del niño en todos los contextos, particularmente en la escuela.
- **SALUD:** El Comité trata de asegurarse de que no haya discriminación en el acceso a los servicios médicos. Sin embargo, los datos de los que disponen demuestran lo contrario. La tasa de mortalidad materna e infantil, pese a algunas mejoras, sigue siendo bastante elevada y entre las mujeres más vulnerables.

El Gobierno de Colombia reporta haber aportado mejoras en los campos de la nutrición, (a través de planes de educación alimentaria que también implican instrucciones destinadas a la producción de alimentos) y de la vacunación (la delegación afirma que hay también un servicio de casa en casa para que se realice una vacunación sin barreras). Sin embargo, los datos demuestran lo contrario por lo que se refiere a la vacunación, en cuanto muchos individuos se quedan fuera.

Atención se presta a los programas dedicados a la información y prevención en relación a la transmisión de VIH.

El Comité denuncia su preocupación en relación a la baja tasa de lactancia materna.

El Gobierno anuncia que avances han sido cumplidos en relación con el goce del agua, refiriéndose al hecho de que un buen porcentaje de los colombianos hoy en día disfruta de nuevos acueductos y de las consecuencias positivas de más de mil proyectos en materia.

- **APOYO FAMILIAR:** Colombia presenta sus programas de asistencia y colaboración con las familias, haciendo referencia al ICBF y sus servicios.
- **ADOPCIÓN:** Se asegura por parte de Colombia la conformidad con el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional. El ICBF se encarga de la materia y su Directora, jefa de la delegación colombiana, afirma que no existen casa privadas en el territorio nacional y que nadie, si no el ICBF, puede ocuparse de las adopciones de niños.



Lo que pide el Comité es que un número mayor de niños sea colocado en hogares y no en instituciones.

- **ABORTO:** Se invita por parte del Comité, muy alarmado por el alto número de menores embarazadas, a proporcionar datos sobre los servicios de educación sexual y reproductiva existentes, sobre todo en la escuela, así como de los servicios de asistencias a las niñas madres. Se piden también información sobre los programas de educación a la salud reproductiva y si hay campañas en las escuelas sobre la existencia de contraceptivos.

Además, cabe señalar y recordar que en la legislación colombiana el aborto está prohibido excepto por violación, por malformaciones y por peligros para la vida de la madre.

- **EDUCACIÓN:** El objetivo que Colombia se propone conseguir es “Colombia la más educada” y por eso hay un Plan en desarrollo; hay también el Programa “Ser pilo paga” que va a motivar los mejores estudiantes a adelantar su formación hasta los niveles más altos.

La educación escolar tiene que ser gratuita y para todos. En los informes en realidad se habla más de un sistema educativo discriminatorio y que se convierte en una ulterior forma de exclusión social para los sujetos más vulnerables como los niños con discapacidad, las niñas embarazadas, los indígenas y los que viven en zonas rurales.

Las asignaciones presupuestarias tienen que ser suficiente y bien partidas entre los sectores público y privado; además, con éstas principalmente se tendría que construir nuevos colegios alargando, de esta manera, la posibilidad de acceso a la escolarización.

La política de educación bilingüe para las comunidades indígenas necesita ser amplia y hay que reconocerla como factor de enriquecimiento cultural.

Hay que luchar más contra el abandono precoz de la escuela por parte de los menores, sobre todo por las niñas embarazadas, y destinar más recursos a la incorporación de la educación sobre los derechos humanos en los planes de estudio.

El Comité, además, pide información sobre las condiciones en que se encuentran los maestros; por su parte, el Gobierno, afirma que está tratando aumentar el sueldo de los profesores y que se ha comprometido a proveer cursos de formación adecuados para ellos. La delegación colombiana, además, asegura controlar el buen funcionamiento del sistema educativo, poniéndolo bajo en un proceso de evaluación periódica.

- **POBLACIÓN DESPLAZADA:** Las preocupaciones principales del Comité son que no hay un número suficiente de centros, de recursos y de personal adecuado, certificado, capaz de trabajar con los niños y que la discriminación prevalece, excluyendo sobre todo a los niños desplazados del goce tanto de los servicios médicos como de la educación escolar. El Comité toma nota de la intención del Gobierno colombiano de aumentar los recursos para ayudar a las personas desplazadas internamente, en particular a los niños que se encuentran en esta condición, también a través de asistencia psicosocial para superar el trauma consiguiente. La delegación colombiana afirma haber conseguido como resultado en el último cuatrienio una reducción del 47% por lo que se refiere al desplazamiento respecto al antecedente período de 2006-2010.

- **NIÑOS EN SITUACIÓN DE CONFLICTO ARMADO:** Colombia es parte del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Es cierto que el Comité se alegra de esta ratificación, pero él sigue estando preocupado por las profundas consecuencias de la guerra para los niños, lesiones tanto físicas como mentales. Colombia en este contexto explica los existentes diferentes programas de rehabilitación y recuperación de los niños afectados y ex soldados, así como de reintegración en la sociedad y en sus propios hogares. En propósito, un miembro del Comité sugiere diferenciar el trato de las víctimas según lo



que han sufrido, consecuentemente propone el uso por el Gobierno de un enfoque específico, no generalizado.

Al Comité preocupa, además, el uso de niños por bandas criminales, el reclutamiento por parte de grupos armados ilegales para que los menores se conviertan en soldados y esclavos sexuales y el número de niños víctimas de las minas.

- **TRABAJO INFANTIL:** Pese a una reglamentación contraria al trabajo infantil, éste persiste. El Comité, alarmado por el elevado número de niños que realizan trabajos peligrosos, de minería especialmente, pide mayor información en relación a esta forma de explotación económica dañosa para el niño. El Gobierno, por su parte, lamenta una falta de garantías por parte de las empresas.
- **NIÑOS DE LA CALLE:** Parece que, por parte del Gobierno, el problema no es percibido como nacional. Los miembros del Comité piden cifras y detalles sobre este fenómeno y sobre los servicios de recuperación, de protección, de reintegración social y de reunificación familiar.
- **CONSUMO DE DROGA Y ALCOHOL:** Parece que el consumo está bastante alto entre los niños más vulnerables; por eso el Comité invita a la delegación a presentar sus programas de prevención y los servicios de rehabilitación, de asesoramiento y otro tipo de ayuda en la lucha contra la dependencia de estas sustancias.
- **EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA:** El Comité celebra las medidas adoptadas por Colombia para luchar contra estos fenómenos, en particular el reforzamiento del Código Penal que presenta una tipificación de los delitos y las disposiciones específicas relativas a internet y a sus servicios. Sin embargo el Comité sigue preocupándose de las víctimas de trata y explotación sexual y pide al Gobierno información y cifras de quién son los más expuestos a este riesgo y de los casos efectivos y su tratamiento.
- **JUSTICIA JUVENIL** (ver arriba)

1.2. OBSTACULOS GENERALES:

El Comité observa que probablemente las desigualdades entre zonas rurales y urbanas, la discriminación dentro de la población nacional, las consecuencias del conflicto interno colombiano de larga duración perjudican todavía negativamente la aplicación de los derechos de la Convención.

1.3. GRUPO INTERINSTITUCIONAL SOBRE JUSTICIA JUVENIL: ¿Preguntó el Comité alguna cuestión en relación con asistencia técnica en justicia juvenil? ¿Mencionó al Grupo de alguna manera?

NO MENCIONADO



3. Perspectivas DNI/respuesta *(Sólo si el país tiene una sección DNI)*

- Información sobre lo que hace la sección DNI sobre estos temas
- recomendaciones de la sección DNI

(para obtener esta información, envíe el informe a la sección nacional y pregunteles si tienen información para esta parte).

Fuentes:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Observaciones finales y recomendaciones sobre el informe inicial de Colombia.
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Informe inicial y 4/5 informes periódicos de Colombia (informe del Estado).
- Grupo de Trabajo de las ONG de Colombia sobre la 'protección de los derechos del niño'. (informes alternativos).

4. ANEXO:

5.1. Miembros del CRC presents:

Amal Aldoseri

Bernard Gastaud

Maria Herczog (rapporteur)

Gehad Madi

Yasmeen Shariff

Olga Khazova

Kirsten Sandberg (presidenta)

5.2. Composición de la delegación del país:

Cristina Plazas Michelsen (jefa de la delegación): Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Digna Isabel Durán Murillo: Subdirectora Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios – Fiscalía General de la Nación

Enrique Borda Villegas : Viceministro de Relaciones Laborales- Ministerio del Trabajo

Ilva Myriam Hoyos: Procuradora Delegada para la Niñez y las Familias- Procuraduría General de la Nación

Juan José Quintana: Embajador- Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

Carlos Alberto Monsalve: Director Nacional de Registro Civil

Paula Gaviria Betancurt: Directora Unidad de Atención y Reparación a Víctimas

Mónica Fonseca: Directora de Derechos Humanos y DIH- Ministerio de Relaciones Exteriores



DEFENSA DE NIÑAS Y NIÑOS INTERNACIONAL DNI
DEFENSE DES ENFANTS INTERNATIONALE DEI
DEFENCE FOR CHILDREN INTERNATIONAL DCI
the worldwide movement for children's rights

Ember Estefenn Rodríguez: Director de Niñez y Adolescencia- ICBF

Karen Abudinen: Directora de Primera Infancia- ICBF

Constanza Alarcón: Coordinadora de la Comisión Intersectorial de la Primera Infancia

Lilias Carmenza Flórez: Subdirectora de Articulación Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Eduardo Alexander Franco: Subdirector de Adopciones- ICBF

Carlos Ardila: Asesor- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos

Carlos Enrique Valencia- Muñoz: Consejero- Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas.

Defence for Children International – International Secretariat

1, Rue de Varembe, Case postale 88 ♦ CH-1211 Genève 20 ♦ Suisse

T: [+41 22] 734 05 58 ♦ E: info@defenceforchildren.org

www.defenceforchildren.org